Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Anaquel 7
Casilla 44

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS POLITICOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 574. **Año** 1943.

Ayuda solicitada por un prisionero de guerra alemán
a nuestro Encargado de Negocios en Ottawa.

EXPEDIENTE Nº 574.

Fórm. 64 KRAFT

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Juan 574.

A E R E A

Legación de la República Argentina

Ottawa, 5 de octubre de 1943

R. E. 368

Confidencial

Mi distinguido señor Subsecretario:

Mucho lamento tener que molestar a V. E. con el relato de un hecho desagradable, pero creo de mi deber informarlo a este respecto, citando también un antecedente.

El año pasado -como comunicó de inmediato a esa Cancillería el Ministro Santos Muñoz- un prisionero de guerra alemán se presentó a esta Legación sin dar a conocer su identidad y fué, luego, detenido en sus proximidades. Esa circunstancia se prestó, posteriormente, a comentarios malévolos en los que se nos aludía como favoreciendo la evasión de ciudadanos alemanes. Me consta dado que, varios meses después, me correspondió desvirtuarlos personalmente.

Debo ahora hacer saber al señor Subsecretario que un caso análogo se ha repetido el domingo 3 del actual a las 13 horas. Encontrándome en mi domicilio particular se presentó un desconocido que negándose a dar su nombre, pretendía entrevistarse conmigo con toda urgencia. Sorpresivamente se introdujo hasta el interior y, al encontrarme, me dijo: "Necesito su gran ayuda, quiero hablar a solas con Vd."

Lo hice pasar a mi escritorio y le pregunté quién era. Me confesó ser un prisionero de guerra alemán -llamado Egbert Bresig-, evadido desde hace dos meses de un campo de concentración y que había llegado hasta mí para que lo ayudara a salir de Canadá.

Ante el insólito pedido, le expresé que no tenía derecho a comprometer la posición de neutralidad del Gobierno argentino y que no podía ayudarlo en ninguna forma pues ello importaría una deslealtad hacia este país. Le agregué que no era mi intención entregarlo a las autoridades pero que trans-

.//.

S. E. Dr. D. Oscar Ibarra García,

Subsecretario de Relaciones Exteriores

Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

curridos 10 minutos de que se retirara de mi casa, las notificaría de lo ocurrido. El evadido insistió en sus exigencias pero, frente a mi actitud, terminó por pedirme "no hiciera conocer a la policía su presencia en Ottawa pues antes de partir debía encontrarse con una persona". Le reiteré que la única concesión posible era el plazo acordado. Igualmente no le acepté un mensaje que pretendió entregarme para una tal Anna Werner Sommermeyer residente en James Craik, en la República. Se retiró enseguida y, vencido el plazo, me puse en comunicación telefónica con el Subsecretario de Negocios Extranjeros, Mr Norman Robertson, a quien le relaté exactamente lo ocurrido.

Hasta aquí los hechos, señor Subsecretario. En este lamentable asunto me he visto forzado a adoptar una actitud que considero era imprescindible para evitar juicios erróneos o malintencionados. Tengo la convicción de haber procedido correctamente al no entregar a las autoridades un prisionero de guerra pero, asimismo, que correspondía comunicarles su visita a mi casa, para que no existiera ninguna duda sobre la conducta de los representantes diplomáticos argentinos.

Sin embargo, no accedí a un pedido de las autoridades para que les proporcionara ciertos datos que podían favorecer la identificación o apresamiento del evadido. En esas circunstancias me enteré que la policía conocía su presencia en esta capital pues había recibido la denuncia que momentos antes un sospechoso -cuya filiación coincidía con las del evadido- había sido visto en las cercanías de la cancillería de la Legación.

Al llevar cuanto antecede a conocimiento de V. E. aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Subsecretario las expresiones de mi más alta consideración y particular estima.

Raúl Rodríguez Araya

DR. RAÚL RODRÍGUEZ ARAYA
Chargé d'Affaires a. i. de la République Argentine

Buenos Aires, octubre 30 de 1943.-

Pase a dictamen del señor Consejero Político-Legal.-

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
3 NOV. 1943
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

DICTAMEN N°. 191

Señor Ministro:

El señor Encargado de Negocios argentino en Ottawa da cuenta del procedimiento que ha seguido con motivo de la inesperada visita de un prisionero alemán que pretendía obtener su ayuda para escapar a las autoridades canadienses.

El suscripto pasó por un trance análogo mientras representaba a la República en esa misma ciudad. Si las circunstancias hubieran sido iguales hubiera pedido se me excusara de emitir dictamen. Pero, como lo hace notar el doctor Rodríguez Araya, la diferencia principal entre este caso y el anterior estriba en que hace dos años los prófugos no dieron a conocer al Ministro argentino su situación - se presentaron como rusos naturalizados que deseaban venir a la Argentina - mientras que el poco grato visitante del doctor Rodríguez Araya le dió a conocer su filiación desde un primer momento.

ANOTADO

El prisionero de guerra evadido que se presenta en una Legación neutral y pide amparo presenta al diplomático uno de los problemas más delicados.

Ese hombre no es un evadido común, no es un infractor a las leyes penales, cuya captura esté en el interés de todo el mundo favorecer. Es, al contrario, un hombre digno de respeto, que ha tomado las armas en defensa de su patria y que, por los azares de la guerra, ha caído en manos del enemigo. Tanto es así que, según las leyes de la guerra, si logra penetrar en territorio neutral, en lugar de ser devuelto a sus perseguidores o de ser detenido en el país neutral, debe ser puesto en libertad (artículo 13 de la Convención de La Haya de 1907 sobre neutralidad en la guerra terrestre).

Recuerdo que cuando ocurrió la visita de los prisioneros alemanes a la Legación Argentina hace dos años se

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - - -

hallaba fresco el recuerdo de la evasión del General Giraud de una fortaleza alemana, que, al llegar a Suiza, quedó en libertad y pudo así trasladarse a Francia.

Con ese motivo pregunté al Ministerio cuál debería ser la actitud a tomar si, en un caso hipotético futuro, otro prófugo buscara el amparo de la Legación fundándose en la práctica del asilo, debido a que la situación del prisionero de guerra evadido presenta ciertas analogías con la del acusado de delitos políticos.

El entonces Consejero Político-Legal doctor Ruiz Moreno, cuya opinión fué solicitada, emitió un dictamen en el sentido que no podía compararse la situación del prisionero de guerra evadido que logra penetrar en territorio neutral con la del que penetra en una legación neutral y pide amparo, o con la del perseguido por delitos de carácter político.

La situación que se ha presentado al doctor Rodríguez Araya es, como digo, una de las más escabrosas. No puede darse reglas concretas y definitivas sobre lo que debe hacerse en casos como ése. Los matices varían mucho de caso a caso y son los que hacen la diferencia. Deben tenerse en cuenta - porque no es un problema de orden puramente jurídico mientras alguna convención general o particular le dé una solución fija - muchas circunstancias de hecho, entre otras, el grado de amistad que une a los diversos países en juego, la situación política general y local, la susceptibilidad del medio, la posibilidad de que el incidente se preste a comentarios desfavorables, etc.

En el caso presente, encuentro que el Encargado de Negocios ha procedido correctamente al alejar al evadido que buscaba su amparo - amparo que no hubiera podido concederse - y al dar cuenta, después de un corto espacio de tiempo, al Ministro de Relaciones Exteriores de la visita recibida, aún cuando no estuviera en la estricta obligación de hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1943.

PABLO SANTOS MUÑOZ
Consejero Político - Legal Interino

CP.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

--- -nos Aires, noviembre 23 de 1943.

Acúsese recibo aprobando y remitiéndole copia del presente dictamen.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FÓRM. 218

COPIA

Buenos Aires, noviembre 23 de 1943.

D.A.P.
CONFIDENCIAL
311
£L
311

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de acusar recibo a S.S. de su nota confidencial No.368 de octubre 5 ppdo., en la cual da cuenta de la actitud que adoptara ante el pedido que le formuló un prisionero de guerra alemán, que deseaba salir de Canadá.

Al remitirle, en respuesta, copia del dictamen producido en el asunto por el Señor Consejero Político-Legal, cumplo en expresarle que esta Cancillería aprueba el temperamento seguido en la emergencia por el Señor Encargado de Negocios.

Saludo a S.S. con mi distinguida consideración.

OSCAR IBARRA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
25 NOV. 1943
Dirección
General Asuntos Políticos

A S.S. el Encargado de Negocios ad interim de la República Argentina en Canadá, Doctor Raúl Rodríguez Araya.

BCP.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO